



**ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN
BAUTISTA S.A.C.**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente General del Poder Judicial, señora **LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO**, identificada con DNI N° 08555564, designada mediante Resolución Administrativa N° 000062-2021-CE-PJ de fecha 07 de marzo de 2021, quien suscribe el presente documento en virtud a las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de junio de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle N° 302, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada en forma conjunta por su Rector, señor **RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, y la señora **LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN VDA. DE GARDINI**, identificada con DNI N° 10221002, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia



Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; la realización de investigación científica, aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población y la formación de centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales, realizando prácticas preprofesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de desarrollar actividades académicas, capacitación e investigación dirigido a los Jueces y auxiliares jurisdiccionales, siendo extensivo a los familiares directos de éstos, brindando para ellos descuentos especiales a partir de la segunda cuota de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y con vencimiento al 20 de febrero del 2019.

Con fecha 07 de mayo de 2019, se suscribe la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años, a partir del 21 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento, periodo que regirá a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Objeto del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



*El objeto del presente Convenio está orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas y de capacitación e investigación dirigido a los Jueces, auxiliares jurisdiccionales y **personal administrativo a nivel nacional**, así como también a familiares directos de éstos, brindando para ello descuentos especiales, **previa evaluación de factibilidad financiera**, a partir de la segunda cuota de las pensiones mensuales en las Escuelas Profesionales, Programa Especial para Adultos – PEA, Postgrados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural y Cursos de Extensión, según Anexo I.”*

Asimismo, los Diplomados serán canalizados a través de la Escuela de Postgrado, y las demás actividades serán canalizadas por la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social, con la participación del Programa Académico de Derecho.

De igual forma, acuerdan modificar los numerales 5.1.1, 5.1.3, 5.1.8 y 5.2.3 de la Cláusula Quinta referida a los Compromisos de las Partes, quedando redactados de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

5.1.1 Organizar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** actividades académicas y de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico, siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD** resulte ganadora del proceso de selección respectivo en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De llevarse a cabo las actividades académicas mencionadas en el párrafo precedente en beneficio de los Jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo del Poder Judicial a nivel nacional, estas se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad de ambientes y/o locales de la institución, previo acuerdo entre las partes.

(...)

5.1.3 Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés común, siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD** resulte ganadora del proceso de selección respectivo en el



marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

5.1.8 Colaborar en la publicidad de las actividades académicas y de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio, sin embargo, esto no implicará el uso de recursos económicos del Poder Judicial, debiéndose limitar a comunicaciones dirigidas al personal, sin que ello suponga que el **PODER JUDICIAL** facilitará el acceso al Banco de Datos Personales que administra el Poder Judicial.

5.2 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

(...)

5.2.3 Otorgar un descuento especial del 25%, a partir de la 2da cuota de la pensión mensual a los Jueces, auxiliares jurisdiccionales y **personal administrativo a nivel nacional**, así como también a los familiares directos de éstos, ya sea en calidad de **cónyuges, convivientes e hijos**, en las carreras profesionales que se indica en el Anexo I, **previa evaluación de factibilidad financiera**, pudiendo extenderse los alcances del mismo para las personas que se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.

La vigencia de los descuentos otorgados, descrito precedentemente está supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de 14.00 como promedio ponderado, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

A fin de que **LA UNIVERSIDAD** otorgue al estudiante el beneficio de descuento antes aludido, éste deberá traer consigo la última Boleta de Pago emitida por **EL PODER JUDICIAL**; asimismo **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar al estudiante beneficiario el documento que sustente la relación de familiar directo (cónyuge, conviviente e hijo).”

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Privada San Juan



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Bautista S.A.C., en dos (02 ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, en el mes de noviembre de 2021.

Lucy Margot Chafloque Agapito

Gerente General
Poder Judicial del Perú

Dr. Rafael Urrelo Guerra

Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

Dra. Lida Eusebia Campomanes Morán Vda. de Gardinil

Apoderada
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.